



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0 4 5 4 -DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN PARCIALMENTE LAS RESOLUCIONES 0002 Y 0003 DE  
FECHA CUATRO DE ENERO DE 2023”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO, actuando en uso de las facultades conferidas por los artículos 93 y 97 de la Ley 1437 de 2011, y en especial las otorgadas por el Decreto 000068 de fecha nueve (9) de enero de 2020, expedido por la Gobernación del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que en relación con la revocatoria de los actos administrativos el artículo 93 de la Ley 1437 de 2011, prevé:

“Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona.”

Que el artículo 97 ibídem, dispone en cuanto a la revocatoria de actos de carácter particular y concreto, lo siguiente:

“Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular.”

Que mediante Resolución 0002 de fecha cuatro (4) de enero de 2023, se trasladó a uno educadores dentro de la Convocatoria al Proceso Ordinario de Traslado para los Docentes y Directivos Docentes para la vigencia del año 2022-2023, indicándose en el ítem N. 20 lo siguiente:

| N. | CEDULA  | NOMBRES Y APELLIDOS          | TIPO DE VINC. | EE DE ORIGEN                              | MUNICIPIO DE ORIGEN | EE DE TRASLADO      | MUNICIPIO DE TRASLADO | ÁREA        |
|----|---------|------------------------------|---------------|-------------------------------------------|---------------------|---------------------|-----------------------|-------------|
| 20 | 8636922 | JOSE CARLOS AHUMADA SULVARAN | PROPIEDAD     | I.E. DE SABANALARGA FERNANDO HOYOS RIPOLL | SABANALARGA         | I.E. MAXIMO MERCADO | SABANALARGA           | MATEMATICAS |

Que en consecuencia, se trasladó a unos educadores vinculados en provisionalidad en la planta de cargos docente y directivo docente del Departamento del Atlántico, en virtud a la Resolución 0003 de fecha cuatro (4) de enero de 2023, indicándose en el ítem N. 18 lo siguiente:

| N. | CEDULA  | NOMBRES Y APELLIDOS           | TIPO DE VINC. | EE DE ORIGEN        | MUNICIPIO DE ORIGEN | EE DE TRASLADO                            | MUNICIPIO DE TRASLADO | ÁREA        |
|----|---------|-------------------------------|---------------|---------------------|---------------------|-------------------------------------------|-----------------------|-------------|
| 18 | 9267186 | MIGUEL ANTONIO CAMPO MARTINEZ | PROVISIONAL   | I.E. MAXIMO MERCADO | SABANALARGA         | I.E. DE SABANALARGA FERNANDO HOYOS RIPOLL | SABANALARGA           | MATEMATICAS |

Que el (la) educador (a) **JOSE CARLOS AHUMADA SULVARAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.636.922**, a través de correo electrónico de fecha veinticuatro (24) de enero de 2023, desistió del traslado para la Institución Educativa Máximo Mercado, ubicada en el municipio de Sabanalarga, otorgado mediante



## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 0 4 5 4 -DE 2023

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REVOCAN PARCIALMENTE LAS RESOLUCIONES 0002 Y 0003 DE FECHA CUATRO DE ENERO DE 2023”**

Resolución 0002 de fecha cuatro (4) de enero de 2023.

Que mediante Decreto **000068** de fecha **nueve (9) de enero de 2020**, la Gobernadora del Departamento del Atlántico delegó en la Secretaría de Educación Departamental, la expedición de los actos administrativos o realizar actuaciones administrativas, que den lugar, para la oportuna gestión del sector educativo o la atención de solicitudes o situaciones particulares de docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos oficiales.

Que de conformidad con lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación Departamental del Atlántico, revocará el ítem N. 20 de la Resolución 0002 de fecha cuatro (4) de enero de 2023 y el ítem N. 18 de la Resolución 0003 de fecha cuatro (4) de noviembre de 2023.

En mérito de lo expuesto, la Secretaria de Educación Departamental,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar el ítem N. 20 de la Resolución 0002 de fecha cuatro (4) de enero de 2023, mediante la cual se trasladó a el (la) docente **JOSE CARLOS AHUMADA SULVARAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **8.636.922**, para la Institución Educativa Máximo Mercado, ubicada en el municipio de Sabanalarga, en el cargo de docente de aula de Matemáticas en Propiedad.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Revocar el ítem N. 18 de la Resolución 0003 de fecha cuatro (4) de enero de 2023, mediante la cual se trasladó a el (la) docente **MIGUEL ANTONIO CAMPO MARTINEZ**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **9.267.186**, para la Institución Educativa de Sabanalarga Fernando Hoyos Ripoll, ubicada en el municipio de Sabanalarga, en el cargo de docente de aula de Matemáticas en provisionalidad.

**ARTÍCULO TERCERO:** Adjuntar copia de este acto administrativo a las Resoluciones 0002 de fecha cuatro (4) de enero de 2023 y 0003 de fecha cuatro (4) de enero de 2023.

**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar a los (las) educadores antes mencionados, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Enviar copia de la presente Resolución a la parte interesada a las Oficinas de Hoja de Vida, Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental, a las Instituciones Educativas, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto de ejecución.

Dada en Barranquilla, a los **15 FEB 2023**

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARIA CATALINA UCROS GÓMEZ**

**SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL**

APROBÓ: Pablo Andrés Morillo Viñas - Subsecretario Administrativo y Financiero  
VoBo: Neil Badran Arrieta - Profesional Universitario - Oficina Jurídica  
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Coordinadora de Planta  
ELABORÓ: Luz Milena Plata Duran - Auxiliar Administrativo



SC-CER627361

NIT: 890 102.006-1  
Codigo Postal: 0800003  
Codigo DAINE: 03-000

GOBERNACIÓN DEL ATLÁNTICO

Gobernación del Atlántico



**atlantico.gov.co**